

ACUERDO NÚMERO 021
(28 de Noviembre de 2006)

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS,
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política; el numeral 10 del artículo 32 de la ley 136 del 2 de junio de 1994, Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003, Decretos 111 y 568 de 1996 y, el Acuerdo Municipal 037 de 1995,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º. Fijense los cálculos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Santa Rosa de Osos para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2007 en la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$10.696'327.918)**, según la siguiente estimación de ingresos:

MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS PRESUPUESTO DE RENTAS AÑO 2007		
CÓDIGO	CONCEPTO	TOTAL
	TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS	10.696.327.918
1	INGRESOS CORRIENTES	7.769.453.747
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	2.903.705.692
1.1.1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.099.061.133
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.804.644.559
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.865.748.055
1.2.1	TASAS Y DERECHOS	536.193.733
1.2.2	SECRETARÍA DE TRÁNSITO	246.074.844
1.2.3	RENTAS OCASIONALES	184.608.763
1.2.4	APORTES Y PARTICIPACIONES NACIONALES	2.107.068.738
1.2.5	APORTES Y PARTICIPACIONES DEPARTAMENTALES	63.110.220
1.2.6	TRANSFERENCIAS	1.502.871.262
1.2.7	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	225.820.495
2	RECURSOS DE CAPITAL	240.000.000
2.1	RECURSOS DEL CRÉDITO	0
2.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
2.3	RECURSOS DEL BALANCE	0
2.4	UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS	240.000.000
3	INGRESOS FONDOS ESPECIALES	2.686.874.171
3.1	FONDO LOCAL DE SALUD	2.647.373.854
3.2	FONDO DE SEGURIDAD	11.066.988
3.3	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	28.433.329
	TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS	10.696.327.918

SEGUNDA PARTE

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O EGRESOS

ARTÍCULO 2°. Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del municipio de Santa Rosa de Osos, en cuanto a funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del 2007, un valor de **DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$10.696.327.918)**, clasificado como sigue:

PRESUPUESTO DE GASTOS MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS AÑO 2007		
CÓDIGO	CONCEPTO	TOTAL AÑO
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.696.327.918
1	FUNCIONAMIENTO	3.267.635.312
1.1	CONCEJO MUNICIPAL	98.377.802
1.2	PERSONERÍA MUNICIPAL	63.090.562
1.3	SECTOR CENTRAL	2.873.297.102
1.4	SECRETARÍA DE TRANSITO	232.869.846
2	DEUDA PÚBLICA	1.241.100.773
2.1	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	929.700.123
2.2	INTERESES	311.400.650
3	INVERSIÓN	6.187.591.833
3.1	INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS	1.351.795.913
3.2	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.290.950.813
3.3	INVERSIÓN LEY 99/93	848.983.675
3.4	FONDOS ESPECIALES	2.695.861.432
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.696.327.918

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1.994, 225 de 1995, de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, Acuerdo Número 037 de 1995, normas orgánicas de Presupuesto y deben aplicarse en armonía con estas, y rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Santa Rosa de Osos.

CAPÍTULO I: DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4°. La Dirección Financiera en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal.

ARTÍCULO 5°. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Dirección Financiera por quienes estén encargados de su recaudo.

La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Santa Rosa de Osos será de Caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingresos de la vigencia fiscal del 2007, las transferencias y los recursos del crédito contenidos en este presupuesto y pendientes de desembolso a diciembre 31 de 2007.

Según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 617 de 2000, si durante la vigencia fiscal del año 2007, el recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio de Santa Rosa de Osos, la Administración Municipal efectuará los recortes, aplazamientos o supresiones al Presupuesto General del Municipio, de manera que en la ejecución efectiva del gasto se respeten los límites establecidos en la mencionada Ley.

Los fondos donde se manejan recursos de destinación específica, son aquellos quedan expresamente detallados en el presente acuerdo.

CAPÍTULO II: DE LOS GASTOS O EGRESOS

ARTÍCULO 6°. La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de Santa Rosa de Osos será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2007, las cuales se deben cancelar con cargo al presupuesto 2007, de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 7°. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, se entiende entonces que toda sección y órgano del Presupuesto General del Municipio de Santa Rosa de Osos, por intermedio del ordenador del gasto, deberá solicitar Certificado de Disponibilidad Presupuestal al Jefe de la Oficina de Presupuesto o a quien haga sus veces, de la Dirección Financiera, antes de proceder a comprometer algún recurso del Presupuesto, a fin de garantizar la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto requerido.

Como estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin, una vez obtenido dicho certificado, el interesado deberá solicitar el registro ante el mismo funcionario, indicando claramente nombre o razón social, cédula o NIT del beneficiario, el objeto del gasto, el monto total de la partida que es necesario comprometer y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

Los titulares de las Secretarías de Despacho, de las Direcciones de Dependencia y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de su correcta liquidación, ejecución y seguimiento.

Tampoco podrá la Administración Municipal iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, autorización de horas extras y autorizaciones relacionadas con las sobrerremuneraciones de los trabajadores oficiales, sin contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el la persona a cargo de la Oficina de Presupuesto, que garantice la existencia de los recursos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones con cargo al Tesoro Municipal y no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 8°. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 9°. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 10°. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2007. Para tal efecto, previa solicitud del ordenador del gasto, la Dirección Financiera Oficina de Presupuesto garantizará la existencia de los rubros del 10. de enero al 31 de diciembre del 2007.

ARTÍCULO 11°. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. La provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 12. Las obligaciones por concepto de: seguridad social, prima e indemnización por vacaciones, cesantía, contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte, impuestos, tasas y multas, podrán ser pagados con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2007 cualquiera sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 13°. Los recursos destinados a programas de Capacitación, que pueden comprender matrículas e inscripciones de los participantes, se girarán directamente a los establecimientos educativos; al igual que los de Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 14°. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 15° Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2006, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año 2007, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución y en la ley 715/01, para los cuales fueron girados en el 2006.

ARTÍCULO 16°. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

CAPÍTULO III: DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTÍCULO 17°. La ejecución de los gastos del Presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Dirección Financiera y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración, el cual estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Dirección Financiera.

rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2007 siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal.

Para dar cumplimiento al presente artículo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deben remitir a más tardar el treinta (30) de enero de 2007 a la Dirección Financiera la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores con sus soportes respectivos.

CAPÍTULO V: MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 25°. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, mediante acto administrativo, previo concepto del Consejo de Gobierno, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, cuando la Dirección Financiera estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos; cuando los recursos aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC- con el fin de eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTÍCULO 26°. Con el objeto de que se pueda garantizar el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo "**Santa Rosa: Ciudad de Bienestar Integral**", adoptado por el Acuerdo 24 de 2004, autorizase al Alcalde para que mediante acto administrativo debidamente motivado, adicione o incorpore al Presupuesto General del Municipio los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, Sistema General de Participaciones, excedentes financieros, aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional y el Departamental, e indemnizaciones por pérdida de activos, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, y traslados presupuestales dentro y entre los grandes agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 28 de febrero de 2007. Dicho traslados no deben superar el 15% de la partida original.

La Administración deberá presentar, al Concejo Municipal un informe sobre los Actos Administrativos expedidos en ejecución de esta potestad.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 27°. El Gobierno Municipal deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996, en el que se clasificarán, detallarán y definirán los ingresos y gastos; en él se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio; cuando las partidas se incorporen en grupos de rentas, secciones, sectores o subsectores que no correspondan a su objeto y naturaleza, podrá registrarlas donde corresponda.

ARTÍCULO 28°. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con Ingresos del Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2005 y vigencias anteriores, y los recursos provenientes de aportes y convenios, con destinación específica se incorporarán por decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2007, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTÍCULO 29°. El Gobierno Municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo mediante la expedición del correspondiente acto administrativo hará las aclaraciones y correcciones de leyenda y las numéricas cuando sea necesario, con el fin de enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2007. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto o cuantía.

ARTÍCULO 30°. La Dirección Financiera podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal y de hacer los giros del PAC a los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio de Santa Rosa de Osos que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Plan de Desarrollo, Programa de Gobierno y en el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, y demás normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto o del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 31°. Los órganos que hacen parte del Presupuesto cancelarán los fallos judiciales de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Con cargo a las apropiaciones autorizadas en el rubro Sentencias y Conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento.

Las apropiaciones para el pago de sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al Presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 32°. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTÍCULO 33°. En caso de que se expida el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, el Alcalde estará obligado a considerar las medidas pertinentes para ejecutar el Presupuesto con fundamento a la nueva normatividad.

ARTÍCULO 34°. Envíese copia del presente Acuerdo Municipal al Gobernador para su revisión jurídica.

ARTÍCULO 35°. El Concejo Municipal, sin perjuicio de los órganos de control a nivel Departamental y Nacional, ejercerá el control político sobre el presupuesto del municipio de Santa Rosa de Osos, para el período del año 2007.

ARTÍCULO 36°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal, deroga las demás disposiciones anteriores que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir de 1° de enero de 2007.


NUBIA PRECIADO ROJAS
Presidenta

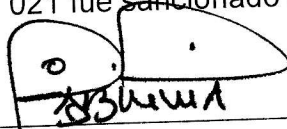

MARIA ELENA GALEANO MOLINA
Secretaria

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN TERCERA, EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE Y EN PLENARIA EL DÍA VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS (2006).

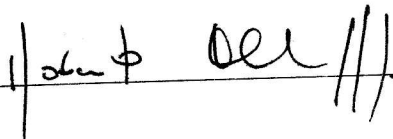

MARIA ELENA GALEANO MOLINA
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos 28 de Noviembre de 2006
El Acuerdo número 021 fue sancionado en ésta fecha.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO



CERTIFICO

Que el Acuerdo numero 021 que antecede fue publicado
hoy 28 de Noviembre de 2006

SECRETARIO

